



Alcaldía de Medellín

DECRETO 0351 DE 2020 (MARZO 12)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN JUDICIAL DE SEGUNDA INSTANCIA"

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

En uso de las facultades delegadas mediante Decreto No 0585 del 05 de julio de 2019 y,

CONSIDERANDO QUE

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, este despacho mediante Decreto No 1099 del 12 de julio de 2019 efectuó el nombramiento en período de prueba de la señora CLARA INES SIERRA BEDOYA, identificada con cédula de ciudadanía número 43.756.767 quien ocupó el (1er) lugar en la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, de la Alcaldía de Medellín, ofertado a través de la Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia, bajo el código OPEC 44851, código interno (21902496) posición (2016715) de la planta global del Municipio de Medellín, ubicada en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION.

Como consecuencia del referido nombramiento en periodo de prueba y acorde a lo establecido en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, se dispuso la terminación del nombramiento en provisionalidad de la señora BRENDA EUGENIA CASTRILLON ARISMENDY identificada con la cédula de ciudadanía número 32.182.785.

Se indicó por tanto, que la terminación del nombramiento en provisionalidad operaría automáticamente a partir de que la persona nombrada en periodo de prueba tomara posesión en el empleo, lo cual sucedió el día 16 de Diciembre de 2019.

La señora BRENDA EUGENIA CASTRILLON ARISMENDY, promovió acción de tutela solicitando se conserve su vinculación en el empleo actual o en otro de condiciones idénticas, dada su condición de Madre cabeza de familia.

Dentro del mencionado trámite de tutela, radicado No 2020-00036, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Oralidad de Medellín profirió sentencia No 007 el día 28 de enero de 2020, negando la protección Constitucional a la señora BRENDA EUGENIA CASTRILLON ARISMENDY.



Alcaldía de Medellín

Surtido el trámite de impugnación, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, en Sentencia No 061 del 03 de marzo de 2020, notificada el 05 de marzo de 2020 resolvió revocar la decisión del a quo, u en su lugar ordenó:

"PRIMERO: AMPARAR el derecho fundamental a la estabilidad laboral reforzada, como consecuencia de lo cual SE ORDENA al Municipio de Medellín que, en un término no superior a cinco días hábiles siguientes a la notificación e la presente decisión verifique si dentro de la planta de cargos existe alguna vacante de la misma jerarquía y equivalencia que se ajuste al perfil profesional de la accionante, en caso positivo deberá vincular nuevamente en provisionalidad a la señora Brenda Eugenia Castrillón Arismendy, sin solución de continuidad, lo que implica el pago de los salarios dejados de percibir y los demás emolumentos a que tenga derecho durante el periodo en que estuvo desvinculada.

La vinculación de esta servidora se prolongará hasta tanto los cargos que se lleguen a ocupar sean provistos en propiedad mediante el sistema de carrera o su desvinculación cumpla los requisitos exigidos en la jurisprudencia Constitucional"

En cumplimiento de la referida orden judicial se encuentra dentro de la planta global de empleos de carrera administrativa la vacante definitiva del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, código interno (21902423) posición (2001101), ubicada en la SECRETARÍA DE MOVILIDAD.

La mencionada vacante es del mismo nivel, grado salarial, denominación y perfil de la vacante que venía ocupando en provisionalidad la señora BRENDA EUGENIA CASTRILLON ARISMENDY.

Los artículos 24 de la ley 909 de 2004, 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establecen la forma de proveer transitoriamente las vacantes de empleos de carrera, consagrando el nombramiento en provisionalidad solo cuando no sea posible proveerlas en encargo con empleados de carrera de la Entidad.

No obstante lo anterior, la vacante en cuestión se proveerá a través de nombramiento en provisionalidad en acatamiento a lo ordenado en el referido fallo de tutela.

Se verifica y deja la constancia que la señora BRENDA EUGENIA CASTRILLON ARISMENDY identificada con la cédula de ciudadanía número 32.182.785 cumple con los requisitos para el desempeño del mencionado empleo y no posee antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, acorde a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 del 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

En mérito de lo expuesto,



Alcaldía de Medellín

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Cumplir la decisión Judicial contenida en la Sentencia de tutela No sentencia No 061 del 03 de marzo de 2020, notificada el 05 de marzo de 2020, en favor de la señora **BRENDA EUGENIA CASTRILLON ARISMENDY** identificada con la cédula de ciudadanía número **32.182.785**.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, nombrar en provisionalidad en la vacante definitiva del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, código interno (21902423) posición (2001101), ubicada en la SECRETARÍA DE MOVILIDAD, a la señora:

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
32.182.785	BRENDA EUGENIA CASTRILLON ARISMENDY

ARTÍCULO TERCERO: La vinculación en provisionalidad será SIN SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD, hasta cuando la vacante sea provista en propiedad mediante el sistema de carrera o su desvinculación cumpla los requisitos exigidos en la jurisprudencia Constitucional.

PARAGRAFO: Lo anterior sin perjuicio de que la Corte Constitucional en sede de revisión, modifique o revoque el fallo de tutela. En este último evento la presente decisión perderá efectos y se declarará la terminación del nombramiento en provisionalidad

ARTÍCULO CUARTO: Reconocer y pagar los salarios dejados de percibir y los demás emolumentos a que tenga derecho durante el periodo en que estuvo desvinculada.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos previstos en el artículo anterior, remítase copia de la sentencia y del presente acto administrativo a la Unidad Administración de personal de la Subsecretaría de Gestión Humana.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese el presente acto administrativo al señor **BRENDA EUGENIA CASTRILLON ARISMENDY**. Para el efecto sus datos de contacto son Carrera 29 No 30-30 Segundo Piso, Municipio de San Vicente Ferrer, Antioquia. Correo electrónico bcastrillon@hotmail.es

ARTÍCULO SEPTIMO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar inmediata posesión del empleo indicado.

ARTÍCULO OCTAVO: Comuníquese el presente acto administrativo al Juzgado Décimo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín.

DE-GEJU Decreto_v1



Alcaldía de Medellín

ARTÍCULO NOVENO: Comuníquese el presente acto administrativo al jefe de la dependencia donde se encuentra ubicado el empleo y a la Unidad Administración de Personal para lo de su competencia.

ARTÍCULO DECIMO: Publicar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

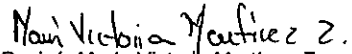
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA CAMILA SALAZAR PALACIO

Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía 


Autorizó: Melfy González Herrera
Subsecretaria de Despacho


Revisó: Gustavo Alonso López Echeverri
Líder de Programa (E)


Revisó: María Victoria Martínez Zapata
Líder de Proyecto


Proyectó: Lorena Zapata Arango
Profesional Especializado